



EXP-UNC N° 412382010

ORDENANZA HCD N° 7/2010.-

VISTO

La solicitud de la Sra. Vicedecana, a cargo de la Secretaría de Extensión de la Facultad, que se apruebe el Proyecto de Reglamento de Ayudantías de Extensión;

CONSIDERANDO

Que es función de la UNC responder a demandas concretas de carácter educativo, de divulgación, de investigación o de desarrollo tecnológico en forma conjunta con otras instituciones, como así también favorecer experiencias de formación en actividades de extensión provenientes de distintos sectores de nuestra sociedad;

Que se fomenta la inserción activa y continua de estudiantes de grado en equipos y redes educativas, de investigación científica o de desarrollo tecnológico interdisciplinarias en colaboración con otras instituciones, públicas o privadas;

Que se hace necesario contar con una reglamentación general que estipule el procedimiento y los requerimientos necesarios para crear y otorgar este tipo de ayudantías de extensión;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia y la Comisión de Extensión de este Cuerpo se han expedido favorablemente al respecto, como consta a fs. 6 y 7;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

ORDENA :

ARTICULO 1º.- Crear las Ayudantías de Extensión, las que se registrarán por el Reglamento que, como Anexo, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-

gl


Dra. NOEMÍ PATRICIA KISBYE
SECRETARIA ACADEMICA
Fa.M.A.F. - U.N.C.


Dra. ESTHER GALINA
VICE DECANA
Fa.M.A.F.



ANEXO ORDENANZA HCD N° 7/2010.-

REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS DE EXTENSIÓN

TITULO I. OBJETIVOS.

1º- Las ayudantías de extensión para estudiantes tienen como objetivo:

- Favorecer experiencias de formación en actividades de extensión para estudiantes de grado que les posibilite vincular los conocimientos que brindan las carreras de grado con las necesidades de distintos sectores sociales y productivos.
- Fomentar la inserción activa y continua de estudiantes de grado en equipos y redes educativas, de investigación científica o de desarrollo tecnológico interdisciplinarias en colaboración con otras instituciones, públicas o privadas;
- Promover el abordaje de problemas específicos de carácter educativo, de divulgación, de investigación o de desarrollo tecnológico en forma conjunta con otras instituciones.

TÍTULO II. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDANTÍAS.

2º- La convocatoria para la selección de postulantes REGLAMENTOa la ayudantía de extensión se realizará en el ámbito de la Secretaría de Extensión de FaMAF.

3º- La convocatoria deberá explicitar:

- Tema y objetivos de la actividad de extensión.
- Perfil de los alumnos de grado requerida para la ayudantías de extensión.
- Cantidad máxima de ayudantes-alumnos de extensión a seleccionar.
- Docentes de FaMAF responsables de la actividad de extensión.
- Comisión Evaluadora.
- Duración y dedicación horaria.
- Si es con o sin estipendio. En el primer caso seREGLAMENTO incluirá el estipendio mensual del ayudante-alumno de extensión.
- Lugar de trabajo.
- Lugar y fechas de inscripción.
- Épocas de presentación de informes de avance.

4º- El tema y los objetivos de la actividad de extensión podrá surgir de la Secretaría de Extensión o ser propuesto a la misma por un profesor o investigador de esta Facultad, por miembros de otra unidad académica de la UNC, por otra institución involucrada en algún proyecto conjunto o con la que medie algún convenio específico que contemple el abordaje de las actividades propuestas.

5º- El perfil del ayudante-alumno de extensión deberá contener los requisitos mínimos necesarios para abordar las actividades planteadas. El mismo atenderá las sugerencias de la entidad que propuso el tema de trabajo o del docente de FaMAF a cargo de la actividad de extensión.

6º- La Comisión Evaluadora estará constituida por tres miembros titulares y un miembro suplente. Un miembro titular podrá ser de la institución con la que se



desarrollen las actividades de extensión, los tres miembros restantes serán profesores de esta Facultad.

7º- Al momento de la convocatoria debe quedar establecida la fuente de financiamiento para el estipendio, si correspondiera, y para los gastos derivados de un seguro por accidentes de trabajo del ayudante-alumno de extensión. Dicha fuente presupuestaria provendrá preferentemente de programas de apoyos institucionales de vinculación con la comunidad, de donaciones recibidas al efecto, de ingresos por prestaciones de servicios o de fondos establecidos por convenios específicos.

8º- El lugar de trabajo del ayudante-alumno de extensión puede ser la Facultad o una organización o institución de tipo pública o privada. En caso que el lugar de trabajo sea una institución externa a la Facultad, se designará una persona responsable de esa institución por las actividades del ayudante-alumno de extensión en la misma mientras dure la ayudantía que actuará en colaboración con el docente responsable del ayudante-alumno de extensión.

TÍTULO III. DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTULANTES.

9º- Serán beneficiarios de estas ayudantías de extensión alumnos de alguna carrera de grado de esta Facultad con actividad académica comprobable durante el último año.

10º- Para la inscripción los aspirantes a la ayudantía presentarán un currículum vitae con sus antecedentes, resaltando los correspondientes al perfil solicitado en la convocatoria, y certificado analítico oficial. La documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar firmada por el postulante.

TÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUDANTE-ALUMNO DE EXTENSIÓN.

11º- La inscripción a la convocatoria implica, por parte del ayudante-alumno de extensión, la aceptación de las obligaciones que el Reglamento de Ayudantías de Extensión impone, a saber:

- i) Desarrollar las tareas propuestas en el plan de trabajo establecido.
- ii) Realizar informes previstos en la convocatoria y un informe final dentro de los 60 días corridos de finalizado el período de la ayudantía, los cuales serán acompañados de la evaluación de su director y del plan de trabajo para el próximo período.

TÍTULO V. DE LOS DOCENTES RESPONSABLES DEL AYUDANTE-ALUMNO DE EXTENSIÓN.

12º- Cada ayudante-alumno de extensión tendrá por lo menos un docente responsable titular y uno suplente, los cuales deberán ser docentes de esta Facultad.

13º- Son obligaciones del docente responsable del ayudante-alumno de extensión:

- i) Conocer este reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, y en caso de incumplimiento deberá comunicar al Decano de la Facultad, a través de una nota.



- ii) Elaborar, conjuntamente con la otra institución interviniente, el plan de trabajo conforme al tema y objetivos de la actividad de extensión de la convocatoria, y renovarlo en cada informe de avance del becario.
- iii) En caso que el lugar de trabajo no sea en esta Facultad, concurrir periódicamente al lugar de trabajo y actuar en colaboración con el responsable de la otra institución para asegurar que el ayudante-alumno de extensión cuente con las condiciones necesarias para llevar a cabo su tarea.
- iv) Orientar el desarrollo del plan de trabajo del ayudante-alumno de extensión, supervisar la elaboración de los informes requeridos y realizar los informes sobre el desempeño del becario establecidos en el punto 11 ii)

14º- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del docente responsable del ayudante-alumno de extensión, la información sobre dicho incumplimiento se incorporará al legajo del mismo a través del informe específico de la Secretaría de Extensión establecido en la Ord. HCD 03/08 de Evaluación de Desempeño Docente.

TITULO VI. DE LA ADJUDICACION Y EVALUACIÓN DE LAS AYUDANTÍAS.

15º- La Secretaría de Extensión designará una Comisión Evaluadora para seleccionar el beneficiario de la ayudantía y para evaluar el desempeño del mismo.

16º- Para la selección del beneficiario de la ayudantía la Comisión Evaluadora se basará en el análisis de los antecedentes presentados, de los informes de Ayudantías de Extensión obtenidas anteriormente y si la Comisión lo juzgase pertinente, de los resultados de una entrevista personal, teniendo en cuenta:

- i) Cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el perfil de la convocatoria.
- ii) Competencia del postulante respecto de los requerimientos necesarios para realizar las actividades del tema propuesto.
- iii) Antecedentes generales y formación específica en el área del tema de la actividad de extensión.
- iv) Experiencia en actividades de extensión y participación en equipos de trabajo vinculados al tema de la actividad de extensión.

En caso que no haya ningún postulante que cumpla los requisitos mínimos del perfil de la convocatoria, la Comisión Evaluadora podrá declarar desierta la selección, o podrá realizar igualmente el orden de mérito con los postulantes que cumplan parte de los requisitos del perfil pero cuyos requisitos faltantes puedan ser subsanados siguiendo las pautas que plantee la Comisión Evaluadora. En caso de declararse desierta la selección se podrá realizar una nueva convocatoria.

17º - Para evaluar el desempeño del ayudante-alumno de extensión, la Comisión Evaluadora analizará los informes de avance y el informe final del mismo y los correspondientes del docente responsable dentro de los veinte (20) días de la presentación de cada informe. La Comisión Evaluadora aprobará o no los mismos pudiendo sugerir pautas a seguir durante el siguiente período. De ser una evaluación de informe final podrá hacer sugerencias para una posible nueva convocatoria que sea continuación de la finalizada. La no aprobación de algún informe deberá estar debidamente justificada.



18°- Las funciones de los miembros de la Comisión Evaluadora culminarán con la evaluación del informe final del becario. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte de algún miembro de la Comisión Evaluadora, la información sobre dicho incumplimiento se incorporará al legajo del mismo a través del informe específico de la Secretaría establecido en la Ord. HCD 03/08 de Evaluación de Desempeño Docente.

TÍTULO VII. DE LAS OBLIGACIONES DE LA FACULTAD.

19°- La Facultad, a través de la Secretaría de Extensión, se hace responsable de garantizar el cumplimiento de este reglamento y de realizar las actuaciones correspondientes en caso de incumplimiento.

20°- La Facultad, a través del Área Contable, se compromete a pagar con la fuente de financiamiento fijada al momento de la convocatoria, el seguro por accidentes de trabajo del ayudante-alumno de extensión, así como a pagar, en caso que corresponda, el estipendio mensual. En caso que la fuente de financiamiento provenga de una entidad externa a la Facultad, el pago estará supeditado al depósito del monto establecido por parte de dicha entidad.

TÍTULO VIII. DE LAS CAUSAS DE CANCELACION DE UNA AYUDANTÍA.

21°- El HCD podrá cancelar una ayudantía otorgada en el caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones del ayudante-alumno de extensión contenidas en este reglamento, basado en la no aprobación de algún informe.

TITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES.

22°- Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el HCD de la FaMAF para cada caso en particular.


Dra. NOEMÍ PATRICIA KISBYE
SECRETARIA ACADÉMICA
Fa.M.A.F. - U.N.C.


Dra. ESTHER GALINA
VICE DECANA
Fa.M.A.F.